



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1920**

NEUQUEN, 15 OCT 1993

VISIQ:

La Ordenanza N° 5972 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de octubre de 1993, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 5934/93 y se otorga excepción a los Artículos 9° y 11° de la Ordenanza 3464/87, al Kiosco construido en el sector Sudeste de la plataforma de la terminal de ómnibus de Neuquén, sito en Mitre al 100 de esta Capital para ser explotado por el señor Horacio Leandro Solano, L.E. N° 4.562.666, con domicilio real en Ceferino Namuncurá 1727 de Neuquén Capital por el término de dos (2) años a partir de la fecha de promulgación, salvo que se cambie el emplazamiento de la actual terminal de ómnibus en cuyo caso cesará la habilitación de pleno derecho sin que hubiera lugar a reclamo alguno por parte del señor Horacio Leandro Solano, y por lo tanto liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad, debiendo otorgarse la Licencia Comercial con carácter de precaria, provisoria e intransferible, estableciéndose además distintas pautas para su otorgamiento; y

CONSIDERANDO:

Que no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 144°) inciso 2) de la Ley Provincial N° 53;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 5972 sancionada por el _____ Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de octubre de 1993, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 5934/93 y se otorga excepción a los Artículos 9° y 11° de la Ordenanza 3464/87, al Kiosco construido en el sector Sudeste de la plataforma de la terminal de ómnibus de Neuquén, sito en Mitre al 100 de esta Capital para ser explotado por el señor Horacio Leandro Solano, ////

///...2°

Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...2°

L.E. N° 4.562.666, con domicilio real en Ceferino Namuncurá 1727 de Neuquén Capital por el término de dos (2) años a partir de la fecha de promulgación, salvo que se cambie el emplazamiento de la actual terminal de ómnibus en cuyo caso cesará la habilitación de pleno derecho sin que hubiera lugar a reclamo alguno por parte del señor Horacio Leandro Solano, y por lo tanto liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad, debiendo otorgarse la Licencia Comercial con carácter de precaria, provisoria e Intransferible, estableciéndose además distintas pautas para su otorgamiento; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de _____ Medio Ambiente, la señora Secretaria Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al _____ Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
(Exptes.N°s. SOC. 1494-S-93, SOC. 5000-S-93, 102-B-93 HCD., 019-R-93
HCD. MOSP-2700-33344/93)



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén